



DECRETO MUNICIPAL Nro. 83 QUE AUTORIZA LA ENTREGA DE COMIDA A DOMICILIO

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO
GERARDO PANIAGUA VIDAL
ALCALDE MUNICIPAL

VISTOS:

El Decreto Supremo Nro. 4196, de 17 de marzo de 2020, que declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo de 2020, que declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, el Decreto Supremo 4200 de fecha 26 de marzo de 2020 que tiene por objeto reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, la Ley Municipal Nro. 332 de fecha 20 de marzo de 2020 que tiene por objeto declarar Emergencia Epidemiológica en toda la jurisdicción municipal de El Torno, por el riesgo inminente de brote del coronavirus (COVID - 19), y demás documentación que ver convino y se tuvo presente para la emisión del presente Decreto.

CONSIDERANDO I:

Que, el Parágrafo I, del Artículo 35 de la Constitución Política del Estado establece que: *"El Estado, en todos sus niveles, protegerá el derecho a la salud, promoviendo políticas públicas orientadas a mejorar la calidad de vida, el bienestar colectivo y el acceso gratuito de la población a los servicios de salud."*

Que, el Artículo 37 de la Carta Magna señala: *"El Estado tiene la obligación indeclinable de garantizar y sostener el derecho a la salud, que se constituye en una función suprema y primera responsabilidad financiera. Se priorizará la promoción de la salud y la prevención de las enfermedades."*

Que, el Artículo 232 de la señalada Norma Suprema del ordenamiento jurídico boliviano, establece que: *"La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados."*

Que, la Constitución Política del Estado establece en su artículo 272 que: *"La autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos, y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del gobierno autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias y atribuciones."*

Que, el artículo 283 de la Norma Fundamental, prevé que: *"El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde."*

CONSIDERANDO II:

Desarrollo y transparencia

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL TORNO

4ta. Sección Municipal - Provincia Andrés Ibañez
Santa Cruz - Bolivia



Que, el Decreto Supremo 4196 del 17 de marzo de 2020, tiene por objeto declarar emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, estableciendo medidas de contención, prevención y protección en el ámbito laboral y de transporte.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, se declara cuarentena total en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el contagio y propagación del Coronavirus COVID-19, disponiendo la suspensión de actividades públicas y privadas en atención a la declaración de emergencia sanitaria nacional, contra el contagio y propagación del Coronavirus, ampliando las medidas de restricciones laborales y de movilización, establecida mediante el Decreto Supremo Nro. 4196.

Que, mediante el Decreto Supremo Nro. 4200 del 26 de marzo del 2020, se dispone reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

CONSIDERANDO III:

Que, la Organización Mundial de la Salud-OMS, a clasificado al Coronavirus COVID-19, como pandemia Mundial, por lo que los Estados, deberán asumir acciones a fin de precautelar la salud y la integridad de la población, evitando la propagación del virus.

Que, el Estado Plurinacional de Bolivia, asumiendo medidas de prevención y contención para evitar el contagio y la propagación de la enfermedad en territorio nacional, a promulgado el Decreto Supremo Nro. 4196 del 17 de marzo de 2020, en el que se declara emergencia sanitaria nacional y cuarentena en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, limitando al efecto las actividades públicas y privadas.

Que, antes los casos confirmados del COVID-19 en territorio nacional y en resguardo estricto, al derecho fundamental a la vida y a la salud de las bolivianas y bolivianos, a través del Decreto Supremo Nro. 4199 del 21 de marzo del 2020, el Estado declaró cuarentena total, ampliando las medidas asumidas, estableciendo restricciones y previsiones, entre otras, las relacionadas al transporte y movilización, las suspensión de actividades públicas y privadas, en atención a la declaratoria de emergencia sanitaria nacional y dispuso la permanencia de los estantes y habitantes del Estado en su domicilio o en la residencia durante el tiempo que dure la cuarentena total, pudiendo una persona por familia realizar desplazamientos mínimos e indispensables a fin de abastecerse de productos e insumos necesarios en la cercanía de su domicilio o residencia.

Que, el Decreto Supremo Nro. 4200 del 26 de marzo del 2020, se dispone reforzar y fortalecer las medidas en contra del contagio y propagación del Coronavirus (COVID-19) en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Que, entre algunas de las medidas que se dispone en el mencionado Decreto Supremo es el deber de colaboración de las Entidades Territoriales Autónomas, en el marco de sus atribuciones y competencias para el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional en ejercicio de la competencia concurrente en materia de salud, de acuerdo a la competencia establecida en el numeral 17 del Parágrafo II del Artículo 298 y la competencia concurrente dispuesta por el numeral 2 del Parágrafo II del Artículo 299 de la Constitución Política del Estado.

Que, en virtud a los señalado precedentemente, las actividades administrativas en el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno, no podrán desarrollarse con normalidad, debido a que las medidas de cuarentena implica la suspensión, entre otros,

Desarrollo y transparencia



de las actividades publicas y privadas, ası como la prohibicion de la circulacion de transporte publico y privado.

Que, el Decreto Supremo No 4229 de fecha 29 de abril de 2020, en su Artıculo 1 que amplıa la vigencia de la cuarentena por la emergencia sanitaria nacional del COVID-19.

Que el citado Decreto Supremo en su Artıculo 5 inciso b) dispone:

ARTıCULO 5.- (ACTIVIDADES ECONOMICAS PERMITIDAS).

b) El servicio de entrega de comida a domicilio se realizara de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Las personas naturales y jurıdicas dedicadas a su elaboracion deberan garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparacion de los mismos y de bioseguridad correspondientes.

Que el citado Decreto Supremo a su vez en la Disposicion Final Tercera dispone:

DISPOSICION FINAL TERCERA.- En el marco de sus atribuciones y competencias, las ETA's son responsables de adoptar medidas necesarias que eviten las aglomeraciones a fin de evitar el contagio y la propagacion del Coronavirus (COVID-19) en el transporte y abastecimiento, siguiendo los protocolos de higiene y bioseguridad.

Que, el mencionado Decreto Supremo en la Disposicion Transitoria Primera dispone:

DISPOSICION TRANSITORIA PRIMERA.- La cuarentena condicionada y dinamica en todo el territorio nacional, entre los dıas 1 al 10 de mayo de 2020, tendra la condicion de riesgo alto hasta la emision del reporte que determine la condicion de riesgo de cada municipio y/o departamento.

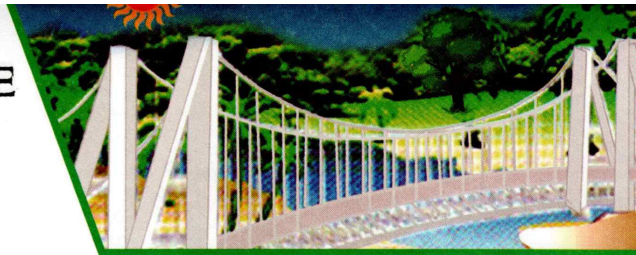
Que, con el fin de precautelar la salud y la integridad de la poblacion tornena, evitando la propagacion del virus, el suscrito alcalde en reunion de gabinete ha visto prudente y necesaria emitir el presente Decreto Municipal.

Que, en el marco del Decreto Supremo Nro. 4229 de fecha 29 de abril de 2020 y de la Ley Municipal Nro. 336 de fecha 30 de abril de 2020, de forma excepcional se establece una modalidad del ser servicio de entrega de comida a domicilio, y sea en el marco de la emergencia sanitaria nacional y cuarentena total en el paıs, el Ejecutivo Municipal del Gobierno Autonomo Municipal de El Torno en el marco de sus atribuciones y competencias en resguardo estricto del derecho fundamental de la vida y la salud de las bolivianas y bolivianos, y en especial de la poblacion tornena decreta:

POR TANTO:

El suscrito Alcalde Municipal de El Torno, Cuarta Seccion Municipal, Provincia Andres Babiñez, en pleno ejercicio de las atribuciones ejecutivas legales que tiene el Organo Ejecutivo Municipal, amparado de las atribuciones y competencias conferidas en la Constitucion Polıtica del Estado Plurinacional de Bolivia, Carta Organica Municipal de El Torno, Ley Marco de Autonomıa y Descentralizacion y La Ley Municipal Nro. 001 de 06 de marzo de 2014 de Ordenamiento Jurıdico Interno:

RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- De forma excepcional se establece el servicio de entrega de comida a domicilio en el municipio de El Torno, que se realizará de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, y sea previa autorización por el GAMET a través de la instancia pertinente.

ARTICULO SEGUNDO.- La instancia pertinente del GAMET, previo a emitir la autorización de circulación verificará y comprobará que todo restaurant, persona jurídica y/o natural que se dedique a la venta de todo tipo de comida, cumpla con todos los requisitos, como ser licencia de funcionamiento, ficha técnica y un espacio saludable y además de sanidad y bioseguridad según y acorde a la emergencia sanitaria nacional en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote del Coronavirus COVID-19, para prestar el servicio de entrega de comida a domicilio.

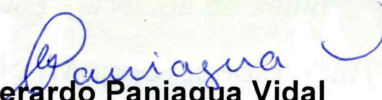
ARTICULO TERCERO.- El presente tendrá vigencia desde el 1 al 10 de mayo de 2020, posterior al 10 de mayo se dispondrá mediante Decreto Municipal, la subsistencia o modificación de las medidas adoptadas en el presente, serán en base a las condiciones de riesgo determinadas por el Ministerio de Salud en su calidad de Órgano Rector.

DISPOCISIÓN ADICIONAL ÚNICA

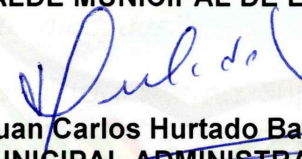
Se instruye a la Unidad de Comunicación del Ejecutivo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal, la publicación respectiva del presente Decreto Municipal.

Es dado en el despacho del señor alcalde municipal, del Gobierno Autónomo Municipal de El Torno a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y CÚMPLASE.


Gerardo Paniagua Vidal

ALCALDE MUNICIPAL DE EL TORNO


Juan Carlos Hurtado Banegas
SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO





I. MARCO NORMATIVO APLICABLE:

El servicio de entrega de comida a domicilio en la cuarentena, se encuentra regulado por el Decreto Supremo N° 4229 del 29 de abril del 2020, el cual en su Art. 5, parágrafo I. inciso b) establece lo siguiente: "ARTÍCULO 5.- (ACTIVIDADES ECONÓMICAS PERMITIDAS). I. Independientemente de las condiciones del nivel de riesgo, se da continuidad a las siguientes actividades económicas: (...) b) El servicio de entrega de comida a domicilio se realizará de 09:00 a 22:00 horas de lunes a domingo. Las personas naturales y jurídicas dedicadas a su elaboración deberán garantizar el servicio de transporte a su personal, cumpliendo las medidas de higiene en la preparación de los mismos y de bioseguridad correspondientes".

En el marco de lo establecido en el mencionado decreto supremo, el Gobierno Autónomo Municipal de El Torno emite el Decreto Municipal N° 83 del 30 de abril del 2020, mismo que regula la entrega de comida a domicilio en el Municipio de El Torno el cual en su Art. 2 establece que: "la instancia pertinente del GAMET, previo a emitir la autorización, verificara y comprobara que todo restaurant, persona jurídica y/o natural que se dedique a la venta de todo tipo de comida, cumpla con todos los requisitos de sanidad y bioseguridad según la emergencia sanitaria en todo el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia, contra el brote de coronavirus COVID-19, para prestar el servicio de entrega de comida a domicilio"

II. ALCANCE:

La otorgación de PERMISOS DE CIRCULACION MUNICIPAL, tendrá alcance únicamente aquellas personas que brindan el servicio de comidas y/o productos a domicilio, en el cual los propietarios de todos los restaurantes del Municipio de El Torno, deberán permanecer con sus actividades cerradas sin atención al público pero que sin embargo, podrán contar con dicho servicio en el marco de lo establecido en el Art. 5, inciso b) del Decreto Supremo N° 4229 del 29 de abril del 2020 y el Decreto Municipal N° 83 del 30 de abril del 2020.

Desarrollo y transparencia



III. USO EXCLUSIVO DE MOTOCICLETA Y BICICLETA

Los propietarios y/o responsables de los restaurantes que brinden el servicio de entrega de comida y/o productos a domicilio a través de su respectivo personal, única y exclusivamente deberán usar motocicleta o en todo caso bicicletas hasta un número máximo de tres (3) medio de transporte.

IV. REQUISITOS:

- 1) Nota de solicitud escrita a mano y/o máquina, dirigida al Alcalde Municipal (Gerardo Paniagua Vidal), solicitando la emisión del permiso de circulación a objeto de brindar el servicio de entrega de comida y/o productos a domicilio.
- 2) Fotocopia simple de la Licencia de Funcionamiento de la actividad económica (vigente)
- 3) Fotocopia simple del RUAT de la motocicleta
- 4) Fotocopia de la cedula de identidad del conductor
- 5) Fotocopia de la licencia de conducir

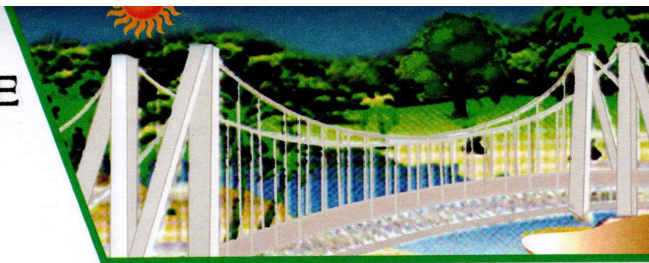
V. REQUISITOS DE SANIDAD Y BIOSEGURIDAD:

Además de presentar los requisitos anteriormente mencionados y en cumplimiento a lo establecido por el Art. 5, parágrafo I, inciso b) del Decreto Supremo N° 4229 y Art. 2 del Decreto Municipal N° 83, el propietario y/o responsable del restaurant, deberá cumplir con los siguientes requisitos de sanidad y bioseguridad

PARA LA PREPARACION DE COMIDA

- 1) El personal que trabaje dentro del restaurant preparando los alimentos deberá contar con el respectivo carnet de sanidad
- 2) El propietario y/o responsable del restaurant, deberá dotar de barbijos, gorro y guantes a todo el personal
- 3) El propietario y/o responsable, deberá fijar en un lugar específico productos químicos desinfectantes tales como lavandina, alcohol en gel,

Desarrollo y transparencia



VII. Y jabón líquido para el respectivo lavado de manos y desinfección de superficies

PARA LA ENTREGA DE COMIDA Y/O PRODUCTOS

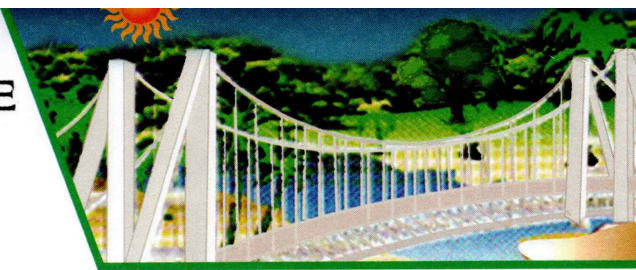
- 1) la persona a cargo del transporte y entrega, deberá contar con la debida identificación, a través del permiso de circulación municipal que deberá ser colocado en un lugar visible
- 2) la persona a cargo del transporte y entrega, deberá contar con barbijo y el alcohol permanentemente para la desinfección de la comida y/o productos antes de su entrega



VI. PROCEDIMIENTO:

- 1) La Unidad de Tráfico y Transporte será la instancia competente de recepcionar las solicitudes, quien procederá al análisis de pertinencia de los requisitos anteriormente descritos a efectos de negar o autorizar la emisión del permiso de circulación municipal.
- 2) La Unidad de Tráfico y Transporte, deberá contar con una persona con total disponibilidad quien únicamente estará a cargo de la verificación del cumplimiento de los requisitos de sanidad y bioseguridad del restaurant, el cual deberá inspeccionar los lugares en donde se prepararan los alimentos de manera inmediata, una vez recepcionada dicha solicitud y todos aquellos requisitos exigidos en el parágrafo IV
- 3) Valorados todos los requisitos exigidos y asimismo de verificarse el cumplimiento de los mismos, se recomendará a la Unidad de Tráfico y Transporte a la respectiva inscripción del responsable del mismo en la base de datos sea manual o en algún medio de sistema para su control
- 4) Una vez registrado todos los datos personales y técnicos, se procederá de forma inmediata y sin costo alguno a la impresión del PERMISO DE CIRCULACION MUNICIPAL, que deberá estar firmada por el responsable de la Unidad de Tráfico y Transporte.
- 5) Entregado que fuera el PERMISO DE CIRCULACION MUNICIPAL al interesado, inmediatamente deberá se ser expuesta en un lugar visible del medio de transporte.

Desarrollo y transparencia



VII. VIGENCIA DEL PERMISO DE CIRCULACION MUNICIPAL:

La vigencia del PERMISO DE CIRCULACION MUNICIPAL, será hasta el 10 de mayo del 2020 de conformidad a lo establecido por el Art. 3 del Decreto Municipal N° 83.

VIII. HORARIOS Y DIAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO

El servicio de entrega de comida a domicilio en el Municipio de El Torno, se realizará de 09:00 a.m., a horas 22:00 p.m., de lunes a domingos.



Desarrollo y transparencia